

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 091-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Lima, 10 de octubre de 2023

VISTO:

El Memorándum N° 1144-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/EUR, y el Informe N° 205-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/EUR, del 04 de octubre 2023, solicita desplazamiento de los servidores CAS **PABLO CESAR INFANTE CARRILLO** y **MANUEL VICTOR DIAZ LEIVA** hacia las Unidades Regionales de Ancash y Cajamarca, respectivamente conforme actuados del expediente CUT N° 5043-2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 11 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por D.S. N° 075-2008-PCM modificado por D.S. N° 065-2011-PCM], prevé acciones de desplazamiento para el personal CAS, entre ellas la rotación temporal, figura por la cual el trabajador puede ser desplazado al interior de la entidad contratante para prestar servicios en una Unidad Funcional distinta al que solicito la contratación, por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato. No implica pagos adicionales a la remuneración. La rotación está condicionada a la necesidad de servicio y a la aprobación del jefe inmediato, se materializa mediante Resolución Administrativa.

Que, con los documentos del visto, el Ejecutivo de Unidades Regionales, fundamentando que las Unidades Regionales han tenido diferentes ritmos de desarrollo, debido a las estrategias que ha ido implementando el personal que labora en las mismas, -y justifica que-, es importante realizar el reforzamiento de los mismos con las estrategias que hayan dado resultados positivos, por lo que: solicita el desplazamiento a la Coordinación de la Unidad Regional de Ancash y Cajamarca;

Que, mediante Informe N° 002-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA/RRHH-CLDLC de 10 de octubre 2023, el área de Recursos Humanos detalla lo siguiente:

SERVIDOR	CONTRATO	COORDINADOR DE LA UNIDAD REGIONAL	
		DE ORIGEN	DESTINO
PABLO CESAR INFANTE CARRILLO	Contrato Administrativo de Servicios N° 014-2019-MINAGRI-PCC-UA/CECAS del 14 de JUNIO 2019	La Libertad	ANCASH
MANUEL VICTOR DIAZ LEIVA	Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2021-MINAGRI-PCC-UA del 14 de MAYO 2021	Ancash	CAJAMARCA

Los servidores mencionados tienen Contrato Administrativo de Servicios que a la fecha tiene carácter de indefinido de conformidad a la Ley N° 31131 y han suscrito acta de acuerdo de desplazamiento, dando consentimiento voluntario a la rotación, concluyendo que es procedente la rotación de los servidores CAS por un plazo de noventa (90) días calendarios con efectividad desde el 10 de octubre del 2023 al 07 de enero del 2024;

Que, el artículo 19 de la Directiva N° 003-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 103-2022-MIDAGRI AGROIDEAS, sobre rotación temporal lo define como la figura por la cual el trabajador puede ser desplazado al interior de la entidad contratante para prestar servicios en la unidad funcional distinta al que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato, (i) No implica pagos adicionales a la remuneración, (ii) la rotación está condicionada a la necesidad de servicio y a la aprobación del jefe inmediato, (iii) se materializa mediante Resolución Administrativa. Sin embargo es de tener presente que la norma de mayor jerarquía habilita a la entidad a establecer plazos mayores para la acción de desplazamiento de personal en la modalidad de rotación, lo cual bajo el principio de legalidad se invoca el:

“ (...) el Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su artículo 267, sobre el tipo de desplazamiento por rotación dispone: “Es el desplazamiento temporal del servidor civil de carrera y complementario dentro de una misma entidad a un puesto similar. Se efectúa por decisión de la Entidad. Excepcionalmente, en caso hubiera diferencia en la compensación económica con el puesto de origen, ésta es cubierta por la entidad de destino. La rotación puede darse por un plazo máximo de un año, mediante una resolución de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, debidamente fundamentada, requiere del consentimiento del servidor si ésta se efectúa fuera del lugar habitual del trabajo, con excepción de los puestos que conlleven, dentro de sus funciones, el traslado permanente cada cierto tiempo”.

Por las disposiciones normativas señaladas, se deduce que el tipo de traslado por rotación por su ámbito de temporalidad es un tipo de desplazamiento no definitivo, en el que el legislador fijó un tope máximo de un año equivalente a doce meses, pudiendo ser su otorgamiento por menor tiempo, y una vez vencido el plazo del desplazamiento por rotación, corresponde al trabajador retornar a su plaza de origen.

Que, asimismo, corresponde al servidor, cumplir con las disposiciones internas en cuanto a la entrega de cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 87 numeral 87.4 de la DI N° 003-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA;

De conformidad con las normas invocadas, y lo previsto en el Artículo 8° por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI y su modificatoria la Resolución Ministerial 191- 2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DISPONER** la rotación del servidor CAS Pablo Cesar Infante Carrillo, Coordinador de la Unidad Regional La Libertad, hacia la Unidad Regional de Ancash por el plazo de Noventa (90) días calendario, con fecha efectiva desde el 10 de octubre de 2023 hasta el 07 de enero del 2024, supeditado a la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 014-2019-MINAGRI-PCC-UA/CECAS.

Artículo Segundo. – **DISPONER**, la rotación del servidor CAS Manuel Víctor Díaz Leiva, Coordinador de la Unidad Regional Ancash, hacia la Unidad Regional de Cajamarca por el plazo de Noventa (90) días calendario, con fecha efectiva desde el 10 de octubre de 2023 hasta el 07 de enero del 2024, supeditado a la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2021-MINAGRI-PCC-UA.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 091-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Artículo Tercero. – **DISPONER**, que los servidores a que se refiere los artículos primero y segundo, culminado el plazo previsto de rotación, deben incorporarse en su plaza de origen, mientras este en vigencia el referido contrato, con fecha 08 de enero de 2024.

Artículo Cuarto. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los servidores CAS: Pablo Cesar Infante Carrillo, Coordinador de la Unidad Regional La Libertad, Manuel Víctor Díaz Leiva, Coordinador de la Unidad Regional Ancash, a la Coordinación de Unidades Regionales, al área de Recursos Humanos para los fines correspondientes

Artículo Quinto. -- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para dicho fin remítase copia al Área de Sistemas para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE